



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Martes, 1 de agosto de 2023

N.º 0145

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Martes, 1 de agosto de 2023

Sumario

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 1/2023. BOP-2023-4996

Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos 2/2023. BOP-2023-4997

Ayuntamiento de Brozas

Modificación presupuestaria. Crédito extraordinario. BOP-2023-4998

Ayuntamiento de Cáceres

Delegación de atribuciones del Alcalde Pedáneo de la Entidad Local Menor de Valdesalor. BOP-2023-4999

Aprobación inicial del Suplemento de Crédito n.º 1/2023 de la Entidad Local Menor de Valdesalor. BOP-2023-5000

Delegación de funciones y competencia de la Alcaldía. BOP-2023-5001

Ayuntamiento de Campo Lugar

Aprobación Cuenta General 2022. BOP-2023-5002

Ayuntamiento de Carcaboso

Periodicidad de las sesiones de Pleno. BOP-2023-5003

Ayuntamiento de Casas de Millán

Aprobación definitiva Modificación Créditos. BOP-2023-5004

Ayuntamiento de Ceclavín

Aprobación definitiva Plan de despliegue. BOP-2023-5005

Ayuntamiento de Guadalupe

Bases reguladoras convocatoria de ayudas para Mínimos Vitales, 2023. BOP-2023-5006

Bases reguladoras convocatoria de ayuda para Apoyo Social BOP-2023-5007



Martes, 1 de agosto de 2023

para Contingencias, 2023.

Nombramiento de personal laboral fijo.

BOP-2023-5008

Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

Bases convocatoria para la selección de un puesto de Maestro/a dentro del Programa de Aprendizaje a lo Largo de la Vida 2023-2024.

BOP-2023-5009

Ayuntamiento de Navaconcejo

Bases reguladoras de la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura mediante el sistema de concurso-oposición, de cuatro plazas de limpiadores/as vacante en la plantilla.

BOP-2023-5010

Bases de convocatoria por las que se regirá el proceso selectivo para la cobertura de tres plazas de Técnicos/as de Educación Infantil, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Navaconcejo estabilización de empleo temporal.

BOP-2023-5011

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Padrones y listas cobratorias del Precio Publico por la prestación del servicio de utilización del aparcamiento subterráneo público.

BOP-2023-5012

Ayuntamiento de Piedras Albas

Tasas y Precios Públicos.

BOP-2023-5013

Ayuntamiento de Torrecilla de Los Ángeles

Expediente de Suplemento de Crédito.

BOP-2023-5014

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

Plazas a estabilizar de Oficial de 2ª de Cocina por el sistema de Concurso.

BOP-2023-5015

Ayuntamiento de Valverde del Fresno

Nombramientos de Tenientes de Alcalde y retribuciones de Concejales/as.

BOP-2023-5016

Nombramiento de personal eventual o de confianza.

BOP-2023-5017

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de Azabal (E.L.M.)

Aprobación definitiva Ordenanza Municipal reguladora de Ayudas para el Fomento de la Natalidad.

BOP-2023-5018



Martes, 1 de agosto de 2023

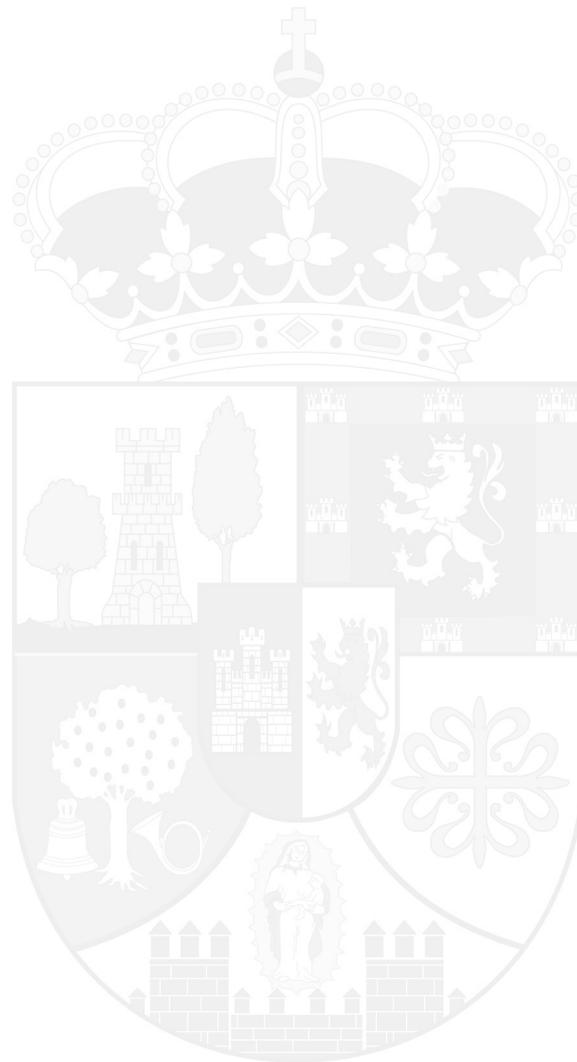
Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

Expropiación forzosa. pago de indemnizaciones en concepto de mutuo acuerdo.

BOP-2023-5019



Martes, 1 de agosto de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 1/2023.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ORDINARIA celebrada el día 27/07/2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2023 con expediente n.º 780/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES resultante de la liquidación del ejercicio anterior (año 2022).

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2023 con expediente n.º 780/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO financiado con cargo al REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES resultante de la liquidación del ejercicio anterior (año 2022), por Acuerdo del Pleno de fecha 27/07/2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Arroyo de la Luz, 28 de julio de 2023

Carlos Caro Domínguez
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 1 de agosto de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos 2/2023.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ORDINARIA celebrada el día 27/07/2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/2023 con expediente n.º 779/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES procedente de la liquidación del ejercicio anterior (año 2022).

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2023 con expediente n.º 779/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO financiado con cargo al REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES resultante de la liquidación del ejercicio anterior (año 2022), por Acuerdo del Pleno de fecha 27/07/2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Arroyo de la Luz, 28 de julio de 2023

Carlos Caro Domínguez
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 1 de agosto de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Brozas

ANUNCIO. Modificación presupuestaria. Crédito extraordinario.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de Julio de 2023, acordó la aprobación inicial de expediente de modificación de crédito, modalidad crédito extraordinario CE-2023- SUBVENCIONES, financiadas con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

ESTADO DE GASTOS

APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION	IMPORTE
341.480.01	Subvención nominativa CLUB DEPORTIVO EL BROCENSE. Promoción y desarrollo de actividades deportivas. Promoción y fomento del deporte.	8.000 €
338.480.06	Subvención nominativa PEÑA TAURINA. Promoción y refuerzo de fiestas patronales 2023. Toros. Festejos populares.	4.000 €

ESTADO DE INGRESOS

APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION	IMPORTE
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	12.000 €

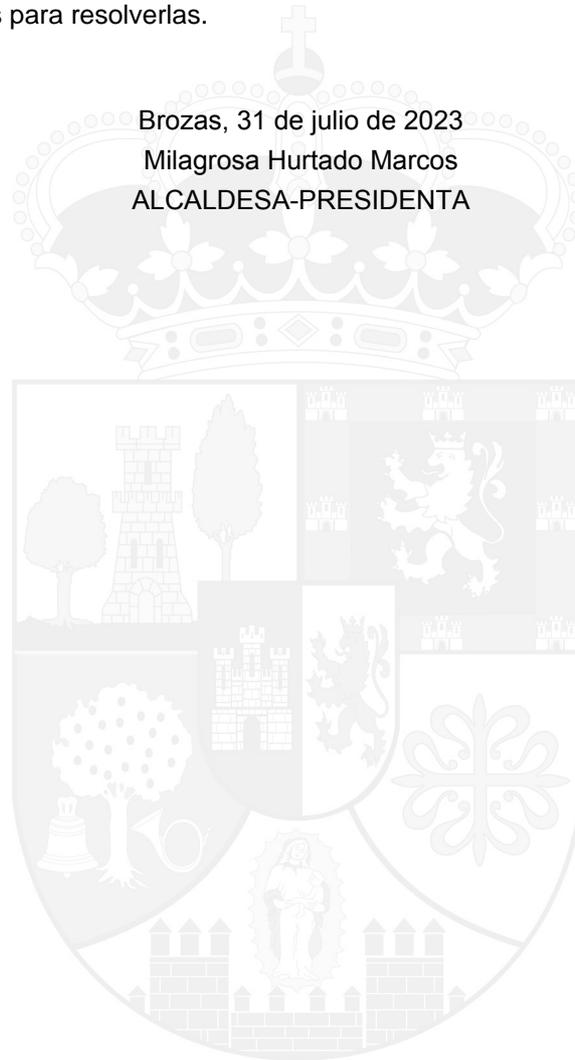


Martes, 1 de agosto de 2023

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los interesados examinar el expediente en dependencias de este Ayuntamiento y presentar cuantas reclamaciones tengan por conveniente ante el Pleno de esta corporación.

Las modificaciones presupuestarias se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Brozas, 31 de julio de 2023
Milagrosa Hurtado Marcos
ALCALDESA-PRESIDENTA



Martes, 1 de agosto de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Delegación de atribuciones del Alcalde Pedáneo de la Entidad Local Menor de Valdesalor.

El Sr. Alcalde Pedáneo de la Entidad Local Menor de Valdesalor, con fecha 26 de julio de 2023, ha dictado Resolución por la que, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 80 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, RESUELVE delegar las siguientes atribuciones:

PRIMERO.- Delegar en el vocal de la Junta Vecinal D. Francisco José LANZUELA IRANZO, las atribuciones en materia de Fomento e Infraestructuras.

SEGUNDO.- Delegar en la vocal de la Junta Vecinal D.ª María DONAIRE PORTILLO las atribuciones en materia de Cultura y Turismo.

Lo que se hace público para general conocimiento

Cáceres, 26 de julio de 2023

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDESALOR



Martes, 1 de agosto de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial del Suplemento de Crédito n.º 1/2023 de la Entidad Local Menor de Valdesalor.

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de Valdesalor, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2023, el expediente de modificación de créditos mediante la concesión de suplementos de créditos núm. 1/2023, en el vigente Presupuesto General para este ejercicio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en relación con el artículo 169,1 de dicha Ley, se somete dicho acuerdo a información pública, por plazo de quince días hábiles, previo anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinarlo y presentar reclamaciones que estimen oportunas.

Dicho acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cáceres, 26 de julio de 2023

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDESALOR



Martes, 1 de agosto de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Delegación de funciones y competencia de la Alcaldía.

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, con fecha 27 de julio de 2023, ha dictado la Resolución núm. 2023004721, por la que se resuelve, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, delegar las funciones y competencias de la Alcaldía Presidencia, al tener que ausentarse de la Ciudad, durante los períodos y en los tenientes de alcalde que a continuación se relacionan:

- Del 1 al 9 de agosto de 2023, en el segundo teniente de alcalde D. Pedro Juan Muriel Tato.
- Del 10 al 15 de agosto de 2023, en el cuarto teniente de alcalde D. Víctor Manuel Bazo Machacón.
- Del 16 al 20 de agosto de 2023, en el primer teniente de alcalde D. Emilio José Borrega Romero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 27 de julio de 2023
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Martes, 1 de agosto de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Campo Lugar

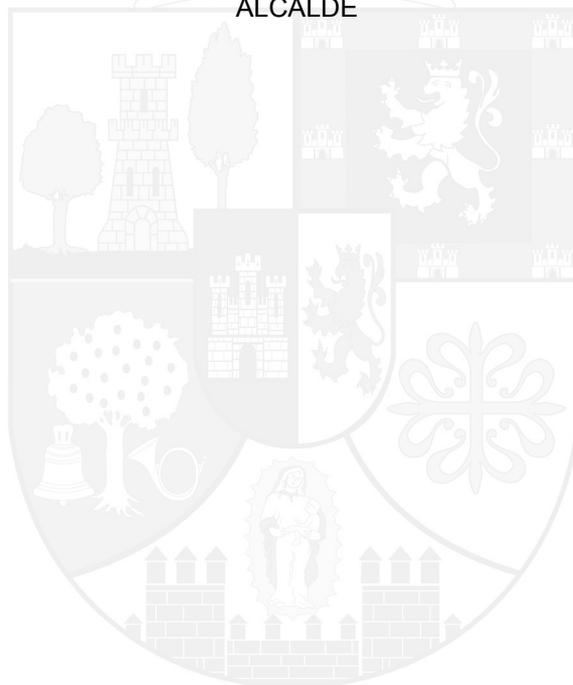
ANUNCIO. Aprobación Cuenta General 2022.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Campo Lugar, 26 de julio de 2023

Alejandro Broncano Vaca

ALCALDE



Martes, 1 de agosto de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Carcaboso

ANUNCIO. Periodicidad de las sesiones de Pleno.

El Pleno de esta Corporación, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 11 de julio de 2023 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Establecer las sesiones ordinarias del Pleno trimestralmente, de conformidad con lo dispuesto en lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, para los municipios de hasta 5.000 habitantes, celebrándose el mes que corresponda.

SEGUNDO.- Asimismo, el Pleno celebrará sesiones extraordinarias cuando así lo decida el Alcalde-Presidente y en el resto de los supuestos contemplados en la legislación vigente.

Carcaboso, 25 de julio de 2023

Luis César Santos de la Rúa

ALCALDE- PRESIDENTE



Martes, 1 de agosto de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas de Millán

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Créditos.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	626.00	Equip. Informá. Teleatención	2.161,00 €	-1.066,14 €	1.094,86 €
241	131.00	Personal Junta/ Diputación	124.505,88 €	-32.005,63 €	92.500,25 €
241	160.00	S.S. Personal Junta/Diputación	45.599,72 €	-10.135,83 €	35.463,89 €
		TOTAL	172.266,60 €	-43.207,60 €	129.059,00 €



Martes, 1 de agosto de 2023

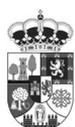
Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	260.00	Trabajos realizados por Instituciones sin fines de lucro (teleatención)	0,00 €	43.207,60 €	43.207,60 €
		TOTAL	0,00 €	43.207,60 €	43.207,60 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Casas de Millán, 25 de julio de 2023
Mario Cerro Fernández
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 1 de agosto de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ceclavín

ANUNCIO. Aprobación definitiva Plan de despliegue.

Resolución de Alcaldía n.º 2023-0183 del Ayuntamiento de Ceclavín sobre aprobación definitiva del plan de despliegue presentado por MASMOVIL BROADBAND S.A.U.

EXTRACTO

“PRIMERO. Aprobar definitivamente el Plan de Despliegue de una red de comunicaciones electrónicas en el municipio presentado por:

Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
MASMOVIL BROADBAND S.A.U	C.I.F. A-87297354

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su general conocimiento.

TERCERO. Notificar la presente Resolución a los/as interesados/as, con indicación de los recursos pertinentes.”

Ceclavín, 25 de julio de 2023
Arturo González Macías
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 1 de agosto de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guadalupe

ANUNCIO. Bases reguladoras convocatoria de ayudas para Mínimos Vitales, 2023.

Mediante Resolución de Alcaldía número 2023-0437, en virtud de lo contenido en la Resolución de 16 de febrero de 2023, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 1 de febrero de 2023, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros de Mínimos Vitales para el 2023, y en base al crédito disponible para ello, se han aprobado las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas económicas para garantizar a los vecinos/as del municipio de Guadalupe el derecho al acceso de suministros mínimos vitales para el año 2023, en virtud de las atribuciones que me confiere el apartado g), del artículo 21, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y el artículo 12 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre

Guadalupe, 28 de julio de 2023

José Miguel Martín Ramiro

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 1 de agosto de 2023

Anuncio.- Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas económicas para garantizar a los vecinos/as del municipio de Guadalupe el derecho al acceso de suministros mínimos vitales para el año 2023.

Mediante Resolución de Alcaldía número 2023-0437, en virtud de lo contenido en la Resolución de 16 de febrero de 2023, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 1 de febrero de 2023, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros de Mínimos Vitales para el 2023, y en base al crédito disponible para ello, se han aprobado las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas económicas para garantizar a los vecinos/as del municipio de Guadalupe el derecho al acceso de suministros mínimos vitales para el año 2023, que se transcriben a continuación:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA GARANTIZAR A LOS VECINOS/AS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE EL DERECHO AL ACCESO DE SUMINISTROS MÍNIMOS PARA EL AÑO 2023

PRIMERA.- OBJETO Y CRÉDITO DISPONIBLE

Es objeto de la presente convocatoria, es la concesión directa de ayudas económicas para suministros mínimos vitales, con cargo al programa de colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales, en base a la Resolución de 16 de febrero de 2023, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 1 de febrero de 2023, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros de Mínimos Vitales para el 2023.

Según el anexo 1 de la citada Resolución, en el que se detalla la distribución del crédito del Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para el año 2023, al Ayuntamiento de Guadalupe le corresponden para el ejercicio de 2023 un total de 10.717,82 euros, que se ponen a disposición de la presente convocatoria.

SEGUNDA. GASTOS ESPECÍFICOS A CUBRIR POR LAS AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES.

Según se establece el art. 6, del DECRETO 11/2021 de 17 de marzo, la finalidad de las ayudas para suministros vitales, se consideran gastos subvencionables:

- Gastos de energía eléctrica y gas natural, incluyendo potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de los equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.
- Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al



Cód. Verificación: 4KCH8N1M2F2HDAEPJ8H4K976ZT
Verificación: <https://guadalupe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8



Martes, 1 de agosto de 2023

suministro, salvo el alcantarillado y la basura, aunque dichos conceptos estuvieran incluidos en la facturación del suministro de agua potable.

- Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural y agua potable.
- Gasto butano.

No será subvencionable el gasto referido a facturas que hayan sido abonadas en su totalidad con otros fondos, propios o de terceros, con carácter previo o posterior a la concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales.

La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los siguientes importes por anualidad y unidad de convivencia:

Nº DE MIEMBROS	CUANTÍA DE LA AYUDA
Hasta 2 miembros	700 €
Entre 3 y 4 miembros	800 €
5 o más miembros	900 €

Se consideran gastos subvencionables las ayudas para suministros mínimos vitales concedidas por las entidades locales desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año al que se refiere la respectiva convocatoria, aunque su abono total o parcial se realice en la anualidad siguiente.

No son gastos subvencionables las ayudas concedidas a los/as habitantes de la localidad con anterioridad al dictado de la resolución de concesión de la subvención para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales, si se hubiera abonado la totalidad de la factura o de las facturas para las que se concedió la ayuda.

TERCERA. PERSONAS DESTINATARIAS.

Serán requisitos que deberán cumplir las personas solicitantes, de conformidad con lo Dispuesto en el artículo 5, del DECRETO 11/2021 de 17 de marzo, los siguientes:

- Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad.
- Residir en el municipio de Guadalupe, con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. El requisito de antigüedad no será exigible a los/as emigrantes extremeños/as retornados/as, a los/as transeúntes, a los/as extranjeros/as refugiados/as o con solicitud de asilo en trámite, así como a los/as que tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia del mismo o de su unidad de convivencia y así se haya acreditado en el informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.
- Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres



Cód. Verificación: 4KCH8N1M2F2JDP4EP4B1K9K7FZT
Verificación: <https://guadalupe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8



Martes, 1 de agosto de 2023

meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 100 % importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia.

En aquella unidad de convivencia en la que haya algún/a miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65% o tuvieran valorada la situación de Dependencia, con independencia del Grado y Nivel, se incrementará un 10% por cada miembro de la unidad de convivencia.

En caso de pago de préstamo hipotecario o de alquiler sobre la vivienda habitual de residencia del/a solicitante y de su unidad de convivencia, se deducirá un 25% sobre el total de los ingresos disponibles en la unidad de convivencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar.

Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los/as miembros de la unidad de convivencia:

- ✓ La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 a 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- ✓ La prestación familiar por hijo/a o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado/a por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de discapacidad.
- ✓ Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas.
- ✓ Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

Están excluidos/as de las presentes ayudas quienes:

- a. Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de sus residentes o estén ingresados/as con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.
- b. Conviyan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudios.
- c. Quienes estén conectados/as fraudulentamente a la red.
- d. No haber reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a los/as beneficiarios/as, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores, a contar desde la fecha de su concesión.



Cód. Verificación: 46CH6N8M2F7HDAEPJ6R4K9K7F7ZT
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8



Martes, 1 de agosto de 2023

Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la ayuda.

La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos/as los/as miembros de la unidad de convivencia, si bien solo, podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.

Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para poder solicitar las ayudas estará abierto, desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, hasta que se agote el crédito correspondiente al año 2023 de la transferencia de crédito concedida para este fin por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, y en todo caso, hasta el día 31 de diciembre de 2023. Las personas interesadas presentarán su solicitud conforme al modelo establecido en la presente convocatoria. Los/as interesados/as, deberán entregar la solicitud debidamente cumplimentada, con toda la documentación necesaria en registro general de entrada del Ayuntamiento.

QUINTA. PRESUPUESTO.

A esta convocatoria está destinada como máximo una cuantía de 7.502,48 € con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente. Esa cuantía es la máxima que se podrá aprobar en la presente convocatoria para todas las solicitudes que se presenten, dando por cerrada la convocatoria en el momento que se agote el crédito dispuesto.

SEXTA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación, según proceda en función de las circunstancias de cada unidad familiar o de convivencia:

- Modelo de solicitud conforme al formato establecido en la presente convocatoria (ANEXO 1).
- Fotocopia de DNI, o en su caso, el NIE, de la persona solicitante, y de todos/as los/as miembros de la unidad convivencia, en vigor.
- Fotocopia del libro de familia.
- Certificado de residencia o volante de convivencia colectivo o empadronamiento del Ayuntamiento de Guadalupe, donde conste la unidad de convivencia.



Cód. Verificación: 4KCH8N82F2HDAEPJ8H4K97FZT
Verificación: <https://guadalupe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8



Martes, 1 de agosto de 2023

- e) Declaración Jurada de Ingresos y Gastos de la Unidad de Familiar y Autorización para comprobar los datos.
- f) Informe de Vida Laboral emitido por la TGSS del/a solicitante y de todos/as los/as miembros mayores de 16 años de la Unidad Familiar.
- g) Certificado del Servicio Estatal Público de Empleo de prestaciones, subsidios, u otras ayudas de todos/as los/as miembros de la unidad de convivencia.
- h) Certificado del INSS de prestaciones, pensiones, subsidios u otras ayudas de todos/as los/as miembros de la unidad de convivencia.
- i) Comunicación del vencimiento del plazo emitido por la entidad suministradora del servicio, y apercibimiento de corte de suministro.
- j) Acreditación de ingresos de la unidad de convivencia (situación económica), teniendo en cuenta los 3 últimos meses anteriores a la fecha de solicitud, (nóminas, prestación de desempleo, incapacidades, pensiones, o rentas de cualquier naturaleza. Quienes no acrediten ingresos deberán aportar certificados de no percibir prestación o subsidio de empleo por parte del INSS y del SEPE). Los ingresos procedentes de prestaciones, subsidios o cualquier otro tipo de ayuda recibidos del SEPE o del INSS se acreditarán con los certificados anteriores.
- k) Certificado de Discapacidad emitido por el CADEX, de los/as miembros de la Unidad Familiar que tengan discapacidad, incluido el/la solicitante.
- l) Certificado de Grado de Dependencia emitido por el SEPAD, de los/as miembros de la Unidad Familiar que tengan Dependencia.
- m) Resolución de aprobación de Renta Básica Extremeña de Inserción de la Junta de Extremadura, Ingreso Mínimo Vital del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones o tienen la consideración de consumidor/a vulnerable severo/a por una compañía eléctrica (Comercializadora de electricidad) para las facturas de electricidad.
- n) Otros documentos (préstamos hipotecarios, contrato alquiler, declaración del/a propietario/a o cesionario/a de la vivienda... etc.).

La documentación a aportar deberá ser original o fotocopia (devolviéndose en este último caso el original a su titular). La documentación que obre en poder de la Administración, no deberá ser aportada por los/as solicitantes, incorporándose de oficio a sus correspondientes solicitudes y expedientes.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESION DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS.

El procedimiento para la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria se iniciará mediante solicitud acompañada de la documentación exigida, permaneciendo abierto el plazo de solicitud conforme se establece en la norma cuarta de esta convocatoria. Todas las solicitudes de ayudas presentadas en ese plazo, que reúnan los requisitos establecidos serán resueltas favorablemente con la única limitación de la disponibilidad presupuestaria.

Presentadas las solicitudes, se remitirán a los Servicios Sociales correspondientes, quienes comprobarán la solicitud y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos específicos. Posteriormente se emitirá Informe- Propuesta de Resolución de ayudas, en base al cual, se formulará Propuesta de Resolución de Concesión de ayudas. La Resolución de

Cód. Verificación: 46CH6N1M2F7JHDAEPJ6H4K97FZT
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8



Martes, 1 de agosto de 2023

concesión se dictará por la Alcaldía u órgano en el que delegue, que asimismo resolverá el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago, una vez fiscalizado y comprometido el gasto por la Intervención.

Esta Resolución debidamente motivada expresará como contenido mínimo: la relación de las personas beneficiarias de las ayudas y, en su caso, perceptoras, NIF, dirección y cuantía concedida y, en su caso, de manera expresa y motivada, la desestimación del resto de las solicitudes.

La Resolución dictada será notificada a las personas interesadas para su conocimiento y efectos, indicando plazo para la justificación de la ayuda.

Las ayudas concedidas se abonarán a través de transferencia bancaria a la cuenta corriente de la compañía de suministro que emite la factura impagada.

Las personas beneficiarias de ayudas económicas estarán obligadas a presentar la documentación justificativa de la ayuda concedida. Esta documentación consistirá en la aportación de facturas oficiales u otra documentación acreditativa del gasto, y el justificante de pago de las mismas si fuesen ellas quien realiza el pago.

OCTAVA. PAGO DE LA AYUDA PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES.

Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda se realizará directamente al beneficiario/a, previa presentación de la factura acreditativa del gasto emitida por la entidad pública o privada suministradora de energía eléctrica, el gasto natural y/o del agua potable y gas butano. El beneficiario/a en el plazo de 10 días desde la notificación de la resolución, estará obligado a aportar el justificante bancario acreditativo del pago o similar".

NOVENA. FINANCIACIÓN, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA.

El importe total de las ayudas es de 10.717,82 euros, que se imputarán a la partida a la aplicación no presupuestaria 20999.

DÉCIMA. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo de resolución y notificación será de 6 meses. El vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado la resolución legitima a los/as interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

En los supuestos en que la persona beneficiaria incumpliese cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes disposiciones, incluida la justificación de las mismas, vendrá obligada a reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión, todo ello sin perjuicio de las demás acciones que, en su caso, procedan.



Cód. Verificación: 4KCH8N1M2F2JHDAEPJ8H4K97E2T
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8



Martes, 1 de agosto de 2023

UNDÉCIMA. DATOS PERSONALES.

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.

DUODÉCIMA. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

El hecho de participar en las ayudas conlleva la aceptación de estas Bases, motivo por el cual no podrán impugnarse una vez finalizada la presentación. Las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases serán resueltas por la Alcaldía.

DÉCIMA TERCERA. RECURSOS.

Contra la Resolución de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres o, directamente, recurso contencioso

- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso Contencioso - Administrativo, hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

DÉCIMA CUARTA. PUBLICIDAD.

La convocatoria y sus bases, así como los sucesivos anuncios relativos a las ayudas se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres, además de en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica municipal con dirección: [<https://guadalupe.sedelectronica.es>]

Se prevé la no publicación de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, así como el artículo 1.1. de la Directiva 95/46/CE, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal, al ser los/as destinatarios/as de las mismas personas o familias en situación de vulnerabilidad, determinada ésta por la falta o insuficiencia de recursos económicos para hacer frente a los suministros energéticos básicos relativos a su vivienda habitual.



Cód. Verificación: 4KCH6N1M2F2HDAEPJ6H9K97E2T
Verificación: <https://guadalupe.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8



Martes, 1 de agosto de 2023

ANEXO 1.- SOLICITUD DE AYUDAS A FAMILIAS Y VECINOS DE GUADALUPE EN RIESGO DE VULNERABILIDAD SOCIAL, CON CARGO AL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES.

1.- DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

DNI/CIF/NIF/NIE		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:			
Código postal:	Localidad:		Provincia:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Mail:	

EXPONE

Que teniendo conocimiento de las ayudas a familias y vecinos de Guadalupe, en riesgo de vulnerabilidad social, con cargo al programa de colaboración económica municipal para suministros vitales y reuniendo los requisitos para solicitar la misma

SOLICITA

Se admita la presente solicitud, así como la documentación que se acompaña conforme se establece en las bases.

En Guadalupe, a _____ de _____ de 2023

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE



Martes, 1 de agosto de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guadalupe

ANUNCIO. Bases reguladoras convocatoria de ayuda para Apoyo Social para Contingencias, 2023.

Mediante Resolución de Alcaldía número 2023-0436, en virtud de lo contenido en la Resolución de 16 de febrero de 2023, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 1 de febrero de 2023, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Contingencias para el 2023, y en base al crédito disponible para ello, se han aprobado las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas económicas para garantizar a los vecinos/as del municipio de Guadalupe el derecho al acceso a ayudas de apoyo social para contingencias para el año 2023, en virtud de las atribuciones que me confiere el apartado g), del artículo 21, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y el artículo 12 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre.

Guadalupe, 28 de julio de 2023

José Miguel Martín Ramiro

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 1 de agosto de 2023



AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
<https://guadalupe.sedelectronica.es>



ALCALDÍA

Anuncio.- Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas de apoyo social para contingencias en el municipio de Guadalupe.

Mediante Resolución de Alcaldía número 2023-0436, en virtud de lo contenido en la Resolución de 16 de febrero de 2023, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 1 de febrero de 2023, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Contingencias para el 2023, y en base al crédito disponible para ello, se han aprobado las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas económicas para garantizar a los vecinos/as del municipio de Guadalupe el derecho al acceso de ayudas de apoyo para contingencias para el año 2023, que se transcriben a continuación:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE.

PRIMERA.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión directa de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias a los vecinos de Guadalupe, con cargo al programa de colaboración Económica Municipal en base a la Resolución de 16 de febrero de 2023, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 1 de febrero de 2023, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias para 2023, por el que se concede al Ayuntamiento de Guadalupe un crédito por un importe total de 9.107,31 euros, para la anualidad 2023.

SEGUNDA.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.4 de la Ley 7/2016, de 21 de julio, podrán ser beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias las personas que, estando empadronadas en Guadalupe, cumplan los siguientes requisitos generales, que deberán concurrir en el momento de la solicitud de la ayuda y mantenerse hasta que se dicte la resolución correspondiente:



Cód. Verificación: AGANCOZPSAK4TNI UCX2TMC IRN
Verificación: <https://guadalupe.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 19



Martes, 1 de agosto de 2023



AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
<https://guadalupe.sedelectronica.es>



ALCALDÍA

a) Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por matrimonio o por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad.

b) Estar empadronadas y residir legal y efectivamente en Guadalupe, con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. El requisito de antigüedad no será exigible a las personas emigrantes extremeñas retornadas, a transeúntes, a extranjeras refugiadas o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente su subsistencia o la de su unidad familiar y así se haya acreditado en el informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

c) Pertenecer a una unidad familiar en la que se carezca de rentas o ingresos suficientes atendiendo a lo establecido en el siguiente baremo expresado en una tabla.

* En aquellas unidades familiares en las que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65 % o tuviera reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado, el límite de ingresos se incrementará un 10 % del IPREM, referido a 14 pagas, por cada persona de la unidad familiar.

** Cuando la necesidad para la que se presenta la solicitud de la ayuda corresponda con los gastos contemplados en los apartados e) o f) del artículo 7 y su importe supere el 50 % de la renta computable de la unidad familiar, el límite de ingresos establecido en los párrafos anteriores se incrementará un 25 % del IPREM, referido a 14 pagas.



Cód. Verificación: AGANCOZPSAK4TNLUCX2TMCIRN
Verificación: <https://guadalupe.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 19



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0145

Martes, 1 de agosto de 2023



AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
<https://guadalupe.sedelectronica.es>



ALCALDÍA

IPREM 2023 (14 PAGAS) : 8.400,00 €
IPREM MENSUAL 2023 (14 PAGAS): 600,00 €

LÍMITE DE INGRESOS GENERAL

Nº DE MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE INGRESOS
1	130 %	910€
2	138 %	966 €
3	146 %	1022 €
4	154 %	1078 €
5	162 %	1134 €
6	170 %	1190 €
7	178 %	1246 €
8	186 %	1302 €



Cód. Verificación: AGANCOZPSAK47NLUCX2TMCIRN
Verificación: <https://guadalupe.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 19



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 23302

CVE: BOP-2023-5007
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Martes, 1 de agosto de 2023



AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
<https://guadalupe.sedelectronica.es>



ALCALDÍA

LÍMITES SI NO HAY MIEMBROS CON DISCAPACIDAD Y SOLICITAN LA AYUDA PARA GASTOS DE LAS LETRAS E) O F) DE IMPORTE SUPERIOR EN 50 % A LOS INGRESOS COMPUTABLES ANTERIORES

Nº DE MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE INGRESOS
1	155 %	1085 €
2	163 %	1141 €
3	171 %	1197 €
4	179 %	1253 €
5	187 %	1309€
6	195 %	1365€

En aquellas unidades familiares en las que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65 % o tuviera reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado, el límite de ingresos se incrementará un 10 % del IPREM, referido a 14 pagas, por cada persona de la unidad familiar:

Nº DE MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE INGRESOS
1	140 %	980 €
2	150 %	1050 €
3	160 %	1120 €
4	170 %	1190€
5	180 %	1260€
6	190 %	1330€



Cód. Verificación: AGANCOZPSAK4TNI_LC22TMC_IPN
Verificación: <https://guadalupe.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 19



Martes, 1 de agosto de 2023



AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
<https://guadalupe.sedelectronica.es>



ALCALDÍA

LÍMITE SI ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR TIENE 65 % O MÁS DE DISCAPACIDAD O DEPENDENCIA Y SOLICITAN LA AYUDA PARA GASTOS DE LAS LETRAS E) O F) DE IMPORTE SUPERIOR EN 50 % A LOS INGRESOS COMPUTABLES ANTERIORES

Nº DE MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE INGRESOS
1	165 %	1155 €
2	175 %	1225 €
3	185 %	1295 €
4	195 %	1365 €
5	205 %	1435€
6	215 %	1505€

Asimismo, si la persona solicitante u otra de las que integra la unidad familiar estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50 % del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

d) Que se haya producido una contingencia extraordinaria que requiera de una acción inmediata e inaplazable. Asimismo, es necesario que la contingencia extraordinaria no pueda ser acometida por medios propios de la unidad familiar ni por otros recursos sociales o institucionales existentes en el entorno y así conste en el informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica del municipio de residencia de la persona solicitante.

e) No haber recibido la unidad familiar ayudas públicas que cubran la totalidad de los gastos para los que se solicita la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.



Cód. Verificación: AGANCOZPSAK4TNI UCX2TMC IRN
Verificación: <https://guadalupe.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 19



Martes, 1 de agosto de 2023



AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
<https://guadalupe.sedelectronica.es>



ALCALDÍA

2.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 12.5 de la Ley 7/2016, de 21 de julio, no podrán ser beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias quienes:

a) No hayan justificado una ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias que se hubiera concedido a la persona solicitante o a cualquiera de las restantes personas integrantes de la unidad familiar, cuando no hayan transcurrido dos años desde la resolución de concesión de la ayuda que no ha sido justificada.

b) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado, para la cobertura de las necesidades que tengan cubiertas en los mismos. No obstante, podrá concederse la ayuda para sufragar los gastos de alquiler de vivienda habitual, siempre que la ayuda se destine a iniciar una vida independiente de los citados centros o recursos residenciales.

3.- Se entiende por unidad familiar la integrada por la persona solicitante y quienes residan de manera efectiva con ella en el mismo domicilio, ya sea por unión matrimonial o pareja de hecho, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituidos por resolución judicial o administrativa.

Se consideran parejas de hecho las inscritas debidamente en el Registro de Parejas de Hecho, así como aquellas parejas que conviven de manera libre, pública y notoria, con una relación de afectividad análoga a la conyugal.

En caso de ayudas solicitadas para los gastos contemplados en el apartado e) de la base CUARTA, cuando en un mismo domicilio convivan parientes entre sí con cónyuge o pareja de hecho y/o con descendencia de ambos o cualquiera de ellos o con menores adoptados o en régimen de acogimiento familiar, se podrán considerar unidades independientes, a solicitud de las personas interesadas.

TERCERA.- COMPUTO DE RECURSOS:

1.- Para determinar el requisito de carencia de rentas se computarán cualesquiera ingresos, bienes y derechos de que dispongan o tengan derecho a disponer la persona beneficiaria o el resto de personas integrantes de la unidad familiar, derivados tanto del trabajo y de actividades económicas, como



Cód. Verificación: AGANCOZPSAK4TNLUCX2TMCIRN
Verificación: <https://guadalupe.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 19



Martes, 1 de agosto de 2023



AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
<https://guadalupe.sedelectronica.es>



ALCALDÍA

del capital mobiliario e inmobiliario, incluyendo los incrementos del patrimonio, las pensiones compensatorias o alimenticias y los de naturaleza prestacional o subvencional, así como otros sustitutivos de aquellos, computándose por su importe líquido o neto, a excepción de los no computables.

2.- Están exentas de cómputo las cantidades económicas procedentes de las siguientes ayudas o prestaciones:

- La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- La prestación familiar por hijo/a o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65 % de discapacidad.
- Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.
- Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.
- Las retribuciones económicas por acogimiento familiar de menores pertenecientes al sistema de protección.
- Las prestaciones y ayudas económicas por nacimiento o adopción de hijos/as.

3.- Para la determinación de los ingresos o rentas de la unidad familiar se tendrán en cuenta las siguientes reglas de cálculo, sin que sean compensables los gastos, pérdidas o rendimientos negativos con las ganancias o rendimientos positivos:

- Rendimientos de trabajo por cuenta propia o ajena, prestaciones y pensiones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social, financiados con cargo a recursos públicos o privados.

Trabajadores/as por cuenta ajena: Se computarán todos los rendimientos netos obtenidos, tanto dinerarios como en especie, incluidas las pagas extraordinarias, de beneficios o similares, prorrateadas por los meses de devengo.

Los ingresos que se realicen en un solo pago se prorratearán por los meses que, en cada caso, corresponda.



Cód. Verificación: AGANCOZPSAK4TNI UCX2TMCJRN
Verificación: <https://guadalupe.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 19



Martes, 1 de agosto de 2023



AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
<https://guadalupe.sedelectronica.es>



ALCALDÍA

Trabajadores/as por cuenta propia: Se computará el rendimiento neto obtenido por el ejercicio de la actividad. Para su determinación se tendrán en cuenta los ingresos que figuren en los últimos modelos 130 o 131 presentados, según corresponda, o en su defecto, en la última declaración de IRPF disponible.

b) Rendimientos de capital mobiliario. Se computarán como ingresos los rendimientos que obren en la última declaración de IRPF disponible. Si dichos rendimientos superan los 50 euros, se computará el rendimiento y el capital que lo produce, aplicándose a los rendimientos efectivos el porcentaje de interés legal del dinero de acuerdo con lo fijado por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

c) Rendimientos de capital inmobiliario. Se computarán los rendimientos íntegros que produzcan los inmuebles arrendados o cedidos a terceras personas por cualquier título.

d) Incrementos patrimoniales. Se computarán como ingresos los incrementos de patrimonio que figuren en la declaración de la renta o información fiscal del último ejercicio disponible, salvo que se acredite su inversión en la vivienda habitual o en los inmuebles en que se ejerce la actividad laboral por cualquiera de los miembros de la unidad familiar o se acredite que ya no se perciben.

En el caso de ganancias patrimoniales a imputar en la base imponible general, se computarán las que figuren en la información fiscal del último ejercicio disponible, salvo que por parte de la persona interesada se acredite que ya no se perciben.

Salvo que se acredite que ya no se perciben, en el caso de ganancias patrimoniales a imputar en la base imponible del ahorro, se computarán las que figuren en la información fiscal del último ejercicio disponible. Si el incremento supera los 50 euros, se computará de igual forma que el capital mobiliario.

4.- Podrán excepcionarse del cómputo las pensiones alimenticias y/o compensatorias en los casos de separación prolongada con ausencia absoluta de relación durante años, riesgo para la vida o integridad física o psíquica o supuestos similares, siempre con la debida acreditación documental y/o constancia en el informe social de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

5.- No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, aun cuando del cómputo efectuado resulte que la unidad familiar no supera el límite de recursos para acceder a estas ayudas, se considerará que no existe situación de urgencia social y, por tanto, se denegará la ayuda, cuando la persona



Cód. Verificación: AGANCOZPSAAK4TNLUCX2TMCJRN
Verificación: <https://guadalupe.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 19



Martes, 1 de agosto de 2023



AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
<https://guadalupe.sedelectronica.es>



ALCALDÍA

interesada o cualquiera de las personas integrantes de su unidad familiar sean propietarias, poseedoras, usufructuarias o titulares de cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles o que precisen gastos de mantenimiento que indique la existencia de medios materiales suficientes para atender a los gastos objeto de estas ayudas.

6.- A efectos del cálculo de ingresos de la unidad familiar, quedan exceptuados del cómputo la vivienda habitual y los bienes inmuebles o muebles que sean necesarios para ejercer la actividad profesional, siempre que quede fehacientemente acreditado que dichos bienes se dedican efectivamente al ejercicio de la misma.

CUARTA.- GASTOS SUSCEPTIBLES DE LA AYUDA:

1.-Las ayudas irán destinadas a cubrir los siguientes gastos:

a) Gastos de alojamiento para mantener el derecho de uso de la vivienda habitual en régimen de alquiler y gastos derivados de intereses y de amortización de préstamos con garantía hipotecaria contraídos por la adquisición de la vivienda habitual de la unidad familiar, siempre que tanto el contrato de alquiler como el préstamo sean anteriores a la solicitud de la ayuda. Se excluyen las viviendas de promoción pública.

b) Gastos de alojamiento temporal con el fin de acceder a una nueva vivienda o alojamiento, así como los gastos de traslado del mobiliario y enseres personales, siempre que esta necesidad obedezca al desalojo de la anterior vivienda habitual por impago o por deterioro grave que imposibilite su habitabilidad, por motivos de salubridad, higiene o por una situación sobrevenida que se produzcan en el hogar como inundaciones, incendios, violencia de género u otros de similar naturaleza.

c) Gastos necesarios en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad de la vivienda habitual, considerando como tales los que se detallan en la base quinta.b de estas bases.

d) Gastos referidos a las necesidades primarias, en concreto, los derivados de la alimentación básica o especializada, del aseo, del calzado y del vestido, tanto normalizado como específico.

e) Gastos necesarios de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Público, prescritos por el personal facultativo o técnico especialista competente, incluyendo en este apartado los derivados de gasto farmacéutico,



Cód. Verificación: AGANCOZPSAK4TNIUCX2TMCJRN
Verificación: <https://guadalupe.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 9 de 19



Martes, 1 de agosto de 2023



AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
<https://guadalupe.sedelectronica.es>



ALCALDÍA

vacunas indispensables, desplazamientos y alojamiento para recibir tratamiento, prótesis auditivas, gafas, tratamientos dentales no estéticos, sillas de ruedas y otro material ortoprotésico necesario.

f) Otros gastos destinados a atender una carencia crítica de carácter excepcional, ocasionados por una situación social, asistencial o humanitaria que, de manera motivada y previo informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, requiera de una intervención urgente e inmediata justificada en la ausencia de recursos propios, familiares o institucionales públicos o privados, que puedan permitir afrontar y paliar esa situación de emergencia.

g) Gastos de endeudamiento previo originados por cualquiera de los conceptos anteriores, con una antigüedad máxima de 12 meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

2.- En los casos recogidos en los apartados anteriores relativos al domicilio habitual, tratándose de viviendas en régimen de alquiler, en usufructo o cedidas en uso, serán financiables solamente en el caso de que sea la persona arrendataria, la usufructuaria o la cesionaria la obligada a satisfacer dichos gastos, atendiendo a lo dispuesto en la legislación aplicable o a lo estipulado en el propio contrato o acuerdo.

3.- En ningún caso se podrá conceder la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias para el pago de sanciones o deudas con cualesquiera Administraciones Públicas ni para el pago de pensiones alimenticias o compensatorias.

QUINTA.- CUANTÍA INDIVIDUAL MÁXIMA DE LAS AYUDAS:

1.- Salvo que la persona interesada solicite una cuantía inferior o que los gastos para cubrir la necesidad fueran de importe inferior a las cuantías indicadas a continuación, los importes máximos de la ayuda son los siguientes:

- a) Gastos de alojamiento previstos en la base IV.1.a) y b): 2.600 euros.
- b) Gastos en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad recogidos en la base IV.1.c): 1.600 euros por todos los conceptos. No obstante, las cuantías máximas a conceder por cada uno de los conceptos serán las siguientes:



Cód. Verificación: AGANCOZPSAK4TNI UCX2TMS IRN
Verificación: <https://guadalupe.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 19



Martes, 1 de agosto de 2023



AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
<https://guadalupe.sedelectronica.es>



ALCALDÍA

Gasto de mobiliario básico

(se incluyen en este apartado mesas, sillas, sillones, sofá, camas, armarios, colchón, mesitas de noche, lámparas y menaje del hogar (platos, vasos, cubertería, sartenes, ollas...))

CONCEPTOS	CUANTÍA MÁXIMA
Mesa	110 €
Silla	55 €
Sillón	110 €
Sofá	270 €
Cama	160 €
Armario	320 €
Colchón, canapé y/o somier	215 €
Mesita de noche	55 €
Lámpara	85 €
Menaje del hogar	235 €

Gastos de electrodomésticos de la denominada "línea blanca"
(se incluyen en este apartado electrodomésticos tales como lavadora, frigorífico, cocina de gas o vitrocerámica, calentador de agua, ventilador, estufa doméstica, brasero de gas o eléctrico, plancha o microondas y horno.)

CONCEPTOS	CUANTÍA MÁXIMA
Lavadora	320 €
Frigorífico	425 €
Cocina de gas o vitrocerámica	270 €
Calentador de agua	160 €
Ventilador	65 €
Estufa doméstica	110 €
Brasero	85 €
Plancha	35 €
Horno/Horno microondas	85 €



Cód. Verificación: ACANCOZPSAK4TNIUC27JMGIRN
Verificación: <https://guadalupe.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 19



Martes, 1 de agosto de 2023



AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
<https://guadalupe.sedelectronica.es>



ALCALDÍA

Gastos de pequeñas reparaciones o adaptaciones, incluyendo electricidad, pintura, fontanería, albañilería y carpintería
(incluyendo electricidad, fontanería, albañilería y carpintería. En ese apartado se entenderán exclusivamente incluidas las reparaciones o adaptaciones de la vivienda necesarias para hacerla habitable, incluyendo electricidad, materiales para obras, mano de obra, pintura, puertas, ventanas, sanitarios, trabajos de fontanería, etc.)

CONCEPTOS	CUANTÍA MÁXIMA
Electricidad	650 €
Pintura	550 €
Fontanería	650 €
Albañilería	1.100 €
Carpintería	750 €

c) Gastos en necesidades primarias previstos en la base IV.1.d):

- Unidades familiares formadas por una persona: 700 euros.
- Unidades familiares formadas por dos personas: 850 euros.
- Unidades familiares formadas por tres personas: 950 euros.
- Unidades familiares formadas por cuatro personas: 1.050 euros.
- Unidades familiares formadas por cinco personas: 1.250 euros.
- Unidades familiares formadas por seis personas: 1.300 euros.
- Unidades familiares formadas por siete personas: 1.400 euros.
- Unidades familiares formadas por ocho personas: 1.600 euros.
- Unidades familiares formadas por nueve personas: 1.700 euros.
- Unidades familiares formadas por diez o más personas: 1.800 euros.

d) Gastos de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Público contemplados en la base cuarta.1.e): 1.500 euros, con excepción del transporte para tratamiento que se abonará a 0,25 euros el kilómetro, sin que pueda superar la ayuda para todos estos gastos el importe máximo previsto en el apartado segundo de esta base.

e) Gastos destinados a una necesidad crítica previstos en la base cuarta.1.f): 2.010 euros.

f) Gastos de endeudamiento previo contemplados en la base cuarta.1.g): la misma cuantía que la señalada para cada uno de los distintos conceptos.



Cód. Verificación: AGANCOZPSAK4TNLUC2TJMGJRN
Verificación: <https://guadalupe.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 19



Martes, 1 de agosto de 2023



AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
<https://guadalupe.sedelectronica.es>



ALCALDÍA

2.- En caso de que la solicitud de la ayuda estuviera referida a varios de los gastos señalados en el apartado primero, se establece un importe máximo por todos los conceptos de 2.950 euros.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

1.- Las instancias se dirigirán al Ayuntamiento de Guadalupe.

Recibida la solicitud, los Servicios Sociales municipales realizarán cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos, requiriendo al solicitante, en su caso, la aportación de la documentación que sea necesaria para su constatación.

La concesión de la ayuda será resuelta y notificada individualmente a los solicitantes en el plazo máximo de tres meses, desde la entrada de la solicitud en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Guadalupe.

2.- El procedimiento se iniciará, a solicitud del interesado, mediante Impreso, debidamente firmado y cumplimentado, según modelo que se adjunta a la presente convocatoria como ANEXO I y que se podrá obtener directamente en el Ayuntamiento o descargándolo de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guadalupe.

3.- A la solicitud deberá acompañarse la documentación indicada en el ANEXO II de la presente convocatoria.

4.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General y sus Registros Auxiliares del Ayuntamiento Cáceres, así como en las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Guadalupe:
<https://guadalupe.sedelectronica.es>

- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es>

5.- El Plazo de presentación de las solicitudes, se iniciará el día siguiente de la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones del extracto de la



Cód. Verificación: AGANCOZPSAK4TNLUC2TJMSJRN
Verificación: <https://guadalupe.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 19



Martes, 1 de agosto de 2023



AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
<https://guadalupe.sedelectronica.es>



ALCALDÍA

convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadalupe y finalizará cuando se agote el crédito presupuestario.

6.- La falta de notificación de la resolución expresa legitima a interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. La concesión de las ayudas, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante estricta prelación temporal de las solicitudes presentadas, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES Y PERSONAS BENEFICIARIAS:

- 1.- Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.
- 2.- Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.
- 3.- Solicitar con carácter previo cualesquiera otras prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o los restantes miembros de la unidad de convivencia.
- 4.- Destinar la totalidad de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- 5.- Justificar los pagos realizados, en los plazos y por los medios señalados en la base anterior y conforme determine la entidad local concedente de la ayuda.
- 6.- Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales y de los órganos competentes para comprobar el cumplimiento de los requisitos y la aplicación



Cód. Verificación: AGANCOZPSAK4TNLUCX2TMCJRN
Verificación: <https://guadalupe.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPúblico.Gestiona | Página 14 de 19



Martes, 1 de agosto de 2023



AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
<https://guadalupe.sedelectronica.es>



ALCALDÍA

de la ayuda a la finalidad para la que se concedió, aportando cuanta información y documentación les sea requerida.

7.- Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas por no comunicar la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda, las cantidades no justificadas o, en caso de haber percibido otros recursos para la misma finalidad, el exceso de financiación si lo hubiere.

8.- Previo informe motivado de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, en la resolución de concesión podrá exigirse a cualquiera de las personas integrantes de la unidad familiar la obligación de participar en acciones de inserción social, laboral y/o formativas o análogas con el fin de propiciar su integración y de abandonar el proceso de exclusión o riesgo de exclusión social en que se encuentra la unidad familiar.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACION:

1.- El abono de la Ayuda a la persona beneficiaria se podrá realizar a través de un pago único o en pagos fraccionados, tanto como anticipo como previa justificación del gasto.

2.- La acreditación del gasto y pago realizados se efectuará mediante los originales o las copias de las facturas, en la que se incluirán los datos básicos de la persona física o jurídica emisora, incluido el Número de Identificación Fiscal (NIF) o del DNI/NIE, el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía correspondiente de los mismos y, en su caso, la parte correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. La factura deberá contener el sello o cualquier signo distintivo acreditativo del pago.

Con carácter excepcional, en el caso de que no pudiera presentarse la factura correspondiente, podrá sustituirse por cualquier otro justificante acreditativo del gasto y del pago realizado con validez en el tráfico mercantil, justificantes bancarios o recibos donde consten los extremos señalados en los párrafos precedentes.

3.- Las personas beneficiarias de las ayudas deberán justificar en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente a aquél en que se reciban los fondos por la persona beneficiaria, a excepción de las ayudas destinadas al pago de alquiler o hipoteca, cuyo plazo de justificación será igual a número de mensualidades de la ayuda concedida incrementado en un mes.



Cód. Verificación: AGANCOZPSAK4TNI UC92TMC IRN
Verificación: <https://guadalupe.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 19



Martes, 1 de agosto de 2023



AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
<https://guadalupe.sedelectronica.es>



ALCALDÍA

NOVENA .- REINTEGRO Y PÉRDIDA DEL DERECHO

1.- Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro total o parcial de la ayuda cuando concurra alguna de las causas previstas en el apartado siguiente.

2.- Serán causa de reintegro:

- Cualesquiera conductas fraudulentas u omisivas que dieran lugar a la concesión indebida de la prestación.
- No justificar el destino dado a la ayuda, total o parcialmente. En este último caso, procederá la devolución del importe no justificado adecuadamente.

3.- En el caso de obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actuación financiada.

4.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siguiéndose para su cobranza el procedimiento previsto en la normativa de régimen local y estatal que resulte de aplicación en este ámbito.

DÉCIMA.- NO PUBLICACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS:

Los datos de identidad de las personas beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias no serán objeto de publicación para salvaguardar el honor y la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

UNDÉCIMA.- RECURSOS CONTRA LA CONVOCATORIA:

Contra La resolución de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a La mencionada publicación. Si se optara por interponer



Cód. Verificación: AGANCOZPSAK4TNI UC27JMG IRN
Verificación: <https://guadalupe.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 19



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

N.º 0145

Martes, 1 de agosto de 2023



AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
<https://guadalupe.sedelectronica.es>

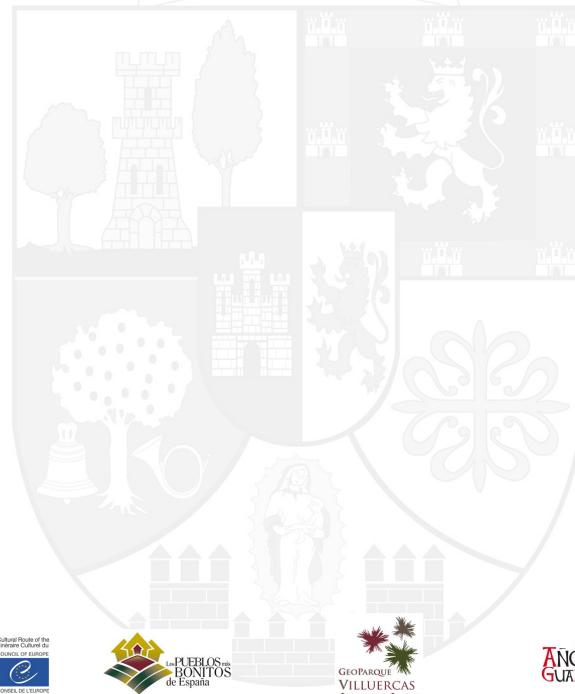


ALCALDÍA

recurso de reposición, potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo, hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

DUODÉCIMA.- ENTRADA EN VIGOR DE LA CONVOCATORIA:

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el B.O.P de Cáceres.



Cód. Verificación: AGANCOZPSBAK47NL UC22TMC IRN
Verificación: <https://guadalupe.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 19



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 23316

CVE: BOP-2023-5007
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Martes, 1 de agosto de 2023



AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
<https://guadalupe.sedelectronica.es>



ALCALDÍA

ANEXO 1.- SOLICITUD DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL A FAMILIAS Y VECINOS DE GUADALUPE PARA CONTINGENCIAS.

1.- DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

DNI/CIF/NIF/NIE		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:			
Código postal:	Localidad:	Provincia:	
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Mail:	

EXPONE

Que teniendo conocimiento de las ayudas extraordinarias de apoyo social a familias y vecinos de Guadalupe, para contingencias, con cargo al programa de colaboración económica municipal para contingencias y reuniendo los requisitos para solicitar la misma

SOLICITA

Se admita la presente solicitud, así como la documentación que se acompaña conforme se establece en las bases.

En Guadalupe, a _____ de _____ de 2023

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE



Cód. Verificación: AGANCOZPSAK4TNLUCX2TMCIRN
Verificación: <https://guadalupe.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 19



Martes, 1 de agosto de 2023



AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
<https://guadalupe.sedelectronica.es>



ALCALDÍA

ANEXO II.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

- ▣ FOTOCOPIA DE DNI DE LA UNIDAD FAMILIAR DE CONVIVENCIA.
- ▣ FOTOCOPIA DEL LIBRO DE FAMILIA.
- ▣ EN CASO DE NULIDAD, SEPARACIÓN O DIVORCIO, COPIA DE LA SENTENCIA O DE LAS MEDIDAS PROVISIONALES ACORDADAS Y DEL CONVENIO REGULADOR.
- ▣ FOTOCOPIA DE LA DECLARACIÓN DE LA RENTA O CERTIFICADO DE IMPUTACIONES EN CASO DE NO TENER OBLIGACIÓN DE REALIZARLA, DEL ÚLTIMO EJERCICIO DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DEL RESTO DE PERSONAS INTEGRANTES DE LA UNIDAD FAMILIAR.
- ▣ CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO Y CONVIVENCIA.
- ▣ CONTRATO DE ALQUILER, HIPOTECA Y JUSTIFICANTES BANCARIOS.
- ▣ CERTIFICADO DE INGRESOS DE LOS TRES ÚLTIMOS MESES (NÓMINAS,
- ▣ PRESTACIONES DEL SEXPE o SEGURIDAD SOCIAL).
- ▣ DOCUMENTO ALTAS A TERCEROS PARA DOMICILIAR EL PAGO.
- ▣ FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE LOS GASTOS SUBVENCIONADOS.



Cód. Verificación: AGANCOZPSAK47NL UCX2TMC IRN
Verificación: <https://guadalupe.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 19 de 19



Martes, 1 de agosto de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guadalupe

CORRECCIÓN DE ERRORES. Nombramiento de personal laboral fijo.

Advertido error en la publicación del BOP n.º 144 del día 31 de julio de 2023, sobre nombramiento de personal laboral fijo.

Donde dice:

PRIMERO.- Aprobar el nombramiento de Don Esteban Bautista Montaña, con DNI 76****51X como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Guadalupe, en la categoría de Arquitecto Técnico y autorizar su contratación como personal laboral fijo.

Debe decir:

PRIMERO.- Aprobar el nombramiento de Don Esteban Bautista Montaña, con DNI 76****51X como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Guadalupe, en la categoría de Auxiliar Administrativo y autorizar su contratación como personal laboral fijo.

Guadalupe, 31 de julio de 2023
José Miguel Martín Ramiro
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 1 de agosto de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

ANUNCIO. Bases convocatoria para la selección de un puesto de Maestro/a dentro del Programa de Aprendizaje a lo Largo de la Vida 2023-2024.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de Julio de 2023 y habiendo sido concedida a este Ayuntamiento mediante Resolución de 11 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2023/2024, ayuda para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2023/2024, y de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 22 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía ha resuelto aprobar las presentes bases y la convocatoria del proceso selectivo para MAESTRO-A para los siguientes programas:

Se Adjunta Anexo

Jarandilla de la Vera, 24 de julio de 2023

Fermín Encabo Acuña

ALCALDE



Martes, 1 de agosto de 2023



Ayuntamiento
de
Jarandilla de la Vera

Pza. Constitución, 1
Teléfono: 927-560045 Fax: 927-560060
correo electrónico: ayuntamiento@jarandilladelavera.es

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CUBRIR UN PUESTO DE MAESTRO/A, EN EL PROGRAMA DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA EN JARANDILLA DE LA VERA

Por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de Julio de 2023 y habiendo sido concedida a este Ayuntamiento mediante Resolución de 11 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2023/2024, ayuda para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2023/2024, y de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 22 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía ha resuelto aprobar las presentes bases y la convocatoria del proceso selectivo para MAESTRO-A para los siguientes programas:

P02 Programa para la consolidación de Competencias Básicas.

Programa P06. Programa de preparación de la prueba para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años.

Cada programa tendrá una duración de 150 horas lectivas y durará desde Octubre 2023 al 30 de Junio de 2024

Primero: Requisitos de los aspirantes:

Los aspirantes que deseen participar en este proceso selectivo deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser ciudadan@ de la Unión Europea o tener residencia legal en España (arts. 57.4 TREBEP Y 90.4 LFPE).
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese

Convocatoria de Programa de Aprendizaje a lo largo de la Vida. 2023-2024



Cód. Verificación: 4745E2071F6525ZF9ELXLF
Verificación: <https://jarandilladelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 1 de 5

Firma Electrónica (de 1)
Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera
Fecha Firma: 19/07/2023
Firma: 1.028565646e2683701943a1ef896d0



Martes, 1 de agosto de 2023



Ayuntamiento
de
Jarandilla de la Vera

Pza. Constitución, 1
Tlfno.: 927-560045 Fax: 927-560060
correo electrónico: ayuntamiento@jarandilladelavera.es

sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la **titulación de Maestro/a o de Diplomado o Licenciado/a, con el curso de adaptación pedagógica o título administrativo que lo sustituya**, a excepción de aquellas especialidades que legalmente tengan dispensado este requisito, en el momento de la selección.

Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse OBLIGATORIAMENTE en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse el proceso selectivo, del modo que se indica en estas Bases.

Segundo: Documentación a presentar:

a) Documentación OBLIGATORIA:

- **Instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente. Anexo I**
- Fotocopia simple del **DNI del interesado**.
- Fotocopia simple de la **titulación de maestro/a o de Licenciado/a, con el curso de adaptación pedagógica o título administrativo que lo sustituya**, a excepción de aquellas especialidades que legalmente tengan dispensado este requisito, en el momento de la selección

b) Documentación COMPLEMENTARIA :

- **Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social** como máximo de un mes a la fecha de terminación de esta convocatoria.
- **Documentación para valorar la experiencia docente: contratos de trabajo y vida laboral.**
- **Fotocopia de la tarjeta de estar como demandante de Empleo.**
- **Proyecto Pedagógico**, especificando los objetivos, cómo se va a desarrollar el trabajo, metodología y sistema de evaluación del alumnado.
- Fotocopia de **titulaciones de acreditación de formación y especialización profesional** en relación con el puesto ofertado.

Cualquier otra documentación que estimen pertinente los interesados, objeto de valoración por parte del Ayuntamiento, según baremo de méritos establecida por la Junta de Extremadura, anexo adjunto

Tercero: Plazo de presentación de solicitudes:

DIEZ DIAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera.

Convocatoria de Programa de Aprendizaje a lo largo de la Vida. 2023-2024



Cód. Verificación: 4745E2071F6525ZF9ELXLF
Verificación: <https://jarandilladelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



Martes, 1 de agosto de 2023



Ayuntamiento
de
Jarandilla de la Vera

Pza. Constitución, 1
Tfno.: 927-560045 Fax: 927-560060
correo electrónico: ayuntamiento@jarandilladelavera.es

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://jarandilladelavera.sedelectronica.es/>) la lista de admitidos y excluidos al proceso selectivo concediéndose un plazo dos días para completar documentación, se publicará la lista definitiva junto con el día y hora de las pruebas. En el caso que todos los aspirantes tengan completa la documentación OBLIGATORIA, se publicará la lista de admitidos y el día y hora de las pruebas.

Cuarto: Fase de selección:

Por el Tribunal de selección del Ayuntamiento, junto con personal designado por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, se procederá a la selección del trabajador de acuerdo a:

- Valoración de méritos:

Según lo previsto en la Resolución de 29 de marzo de 2023, De la Dirección general de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la Vida en la CCAA y de acuerdo con el Anexo XI "Selección de formadores" adjunto a la presente.

Se otorgará la puntuación de OTROS MÉRITOS por la exposición y defensa de los aspirantes en relación con el conocimiento del entorno socio-cultural de la localidad.

y de acuerdo con el Anexo XI "Selección de formadores" adjunto a la presente. Se otorgará la puntuación de OTROS MÉRITOS por la exposición y defensa de los aspirantes en relación con el conocimiento del entorno socio-cultural de la localidad.

- Entrevista Personal:

Por el Tribunal de selección se efectuará entrevista con cada uno de los aspirantes para la defensa del Proyecto de Trabajo presentado, se puntuará en base al Anexo XI, Selección de formadores.

Quinto: Tribunal de selección:

El régimen jurídico aplicable al Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sean de aplicación.

Los acuerdos de los Tribunales sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Convocatoria de Programa de Aprendizaje a lo largo de la Vida. 2023-2024



Cód. Verificación: 4745E9D71F6525ZF9ELXLF
Verificación: <https://jarandilladelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 3 de 5



Martes, 1 de agosto de 2023



Ayuntamiento
de
Jarandilla de la Vera

Pza. Constitución, 1
Tlfn.: 927-560045 Fax: 927-560060
correo electrónico: ayuntamiento@jarandilladelavera.es

Los miembros de los Tribunales, los asesores especialistas y el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 y art 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Podrán asistir, en calidad de observadores, un representante de cada una de las centrales sindicales que ostentan representación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura que no podrán formar parte del tribunal, tal y como dispone el art.60.3 del EBEP.

Sexta: Contratación:

La Contratación será efectuada por el Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, con cargo a la Resolución de la Excm. Consejera de Educación y Empleo y la ayuda concedida para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2023/24.

Queda condicionada la contratación de formador-ra a la CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN por parte de la Delegación Provincial de Educación.

Séptima: Incidencias:

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previa al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Cáceres, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de Julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 784/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto Legislativo 28/2015 de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que puedan plantearse, y adoptar resoluciones, criterios y medidas necesarias para el buen orden del concurso, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Jarandilla de la Vera, 19 de Julio de 2023

El Alcalde

Convocatoria de Programa de Aprendizaje a lo largo de la Vida. 2023-2024



Cód. Verificación: 4745E2071F6525ZF6ELXLF
Verificación: <https://jarandilladelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 4 de 5



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0145

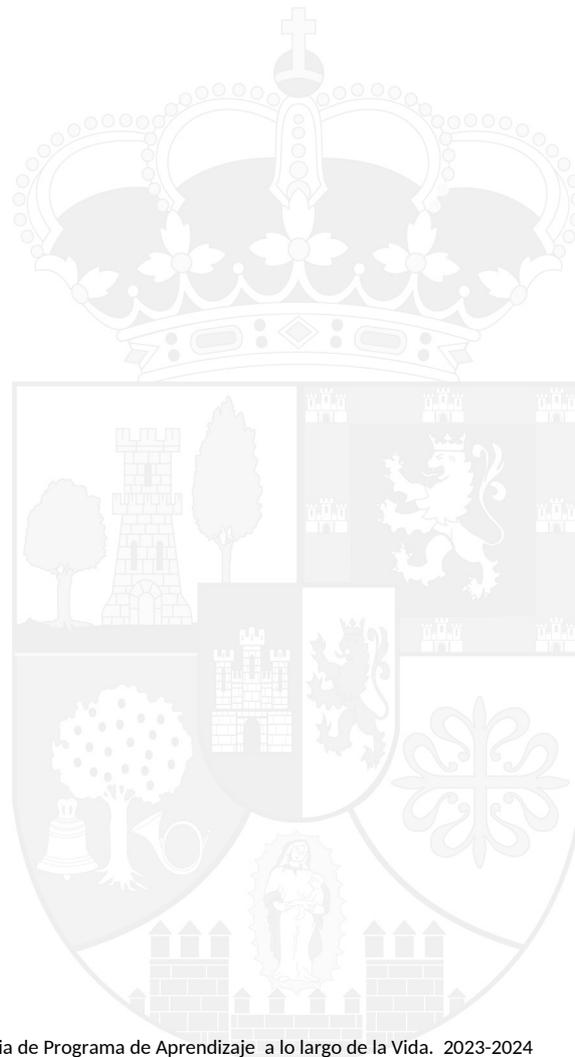
Martes, 1 de agosto de 2023



Ayuntamiento
de
Jarandilla de la Vera

Pza. Constitución, 1
Tlfo.: 927-560045 Fax: 927-560060
correo electrónico: ayuntamiento@jarandilladelavera.es

Documento firmado electrónicamente



Convocatoria de Programa de Aprendizaje a lo largo de la Vida. 2023-2024



Cód. Verificación: 47K5E9D7J1F6S2S2F9E1X1JF
Verificación: <https://jarandilla.la.vera.sed-electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 23325

CVE: BOP-2023-5009
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Martes, 1 de agosto de 2023



Ayuntamiento
de
Jarandilla de la Vera

Pza. Constitución, 1
Teléfono: 927-560045 Fax: 927-560060
correo electrónico: ayuntamiento@jarandilladelavera.es

ANEXO I

INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN LA SELECCIÓN PARA CUBRIR UN PUESTO DE MAESTRO/A, EN EL PROGRAMA DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA EN JARANDILLA DE LA VERA. AÑO 2023/24

D/DÑA.....
DNI.....
Domicilio.....
Municipio.....Provincia.....
TLF.....email.....

A los efectos de ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia, **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, adjunta:

a) Documentación OBLIGATORIA:

1. Fotocopia del DNI.
2. Fotocopia de la titulación exigida

b) Documentación COMPLEMENTARIA:

1. Fotocopia de Contratos de trabajo y Certificado de Vida laboral.
2. Fotocopia de titulaciones de acreditación de formación y especialización profesional en relación con el puesto de trabajo.
3. Proyecto pedagógico.
4. Fotocopia de estar como Demandante de Empleo
5. OTROS:.....

Por lo cual, **SOLICITA:**

Que se tenga por presentada la instancia dentro del plazo concedido al efecto y en consecuencia, sea admitido para tomar parte del proceso selectivo.

En Jarandilla de la Vera adede 2023

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE JARANDILLA DE LA VERA

Sus datos de carácter personal se encuentran incluidos en la actividad de tratamiento "Administrado" de la que es responsable AYUNTAMIENTO DE JARANDILLA DE LA VERA cuya finalidad es gestionar la relación con nuestros administrados. Finalidad basada en la ejecución de un contrato escrito o verbal que nos vincula con Vds. Sus datos personales se mantendrán en tanto se mantenga la relación comercial, así como por los plazos establecidos en normativa aplicable para atender posibles responsabilidades. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante AYUNTAMIENTO DE JARANDILLA DE LA VERA, PLAZA CONSTITUCION, 1CP 10450 JARANDILLA DE LA VERA (CÁCERES), igualmente puede acceder a la información ampliada sobre nuestra Política de Protección de datos en la página web, www.jarandilladelavera.es



Martes, 1 de agosto de 2023

ANEXO XI

PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA

SELECCIÓN DE FORMADORES

	Puntos	Máximo	Documentos Justificativos
I.- Situación laboral:		1.00	
I.1. Ser demandante de primer empleo	1.00		Vida Laboral.
I.2. Por cada mes completo correspondiente al último periodo como demandante de empleo.	0,08		
II.- Experiencia docente:		2.00	
II.1. Por cada mes completo de experiencia en Centros de Educación de Personas Adultas.	0,10		Copia compulsada del contrato y/o certificado de la Delegación Provincial de Educación y Vida Laboral.
II.1. Por cada 40 horas o fracción de experiencia docente en enseñanzas de personas adultas o alfabetización no realizadas en centros de educación de Personas Adultas.	0,050		
II.2. Por cada mes completo de experiencia en enseñanzas distintas a la Educación de Personas Adultas o Alfabetización.	0,025		
III.- Formación y Especialización Profesional:			
III.1. Título de Diplomado, Licenciado o Doctor, diferente al alegado para acceder a la convocatoria	1.00		Fotocopia compulsada del Título administrativo.
III.2. Por formación específica directamente relacionada con Educación de Personas Adultas, (Cursos, Seminarios,...) reconocidos por la Administración Educativa, por cada actividad: A) De 20 a 50 horas. B) De 51 a 100 horas. C) Más de 100 horas.	0,25 0,50 1,00	2.00	Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa.
III.3. Por formación general, no relacionada directamente con la Educación de Personas Adultas (Cursos, Seminarios,...) reconocidos por la Administración Educativa, por cada actividad. A) De 20 a 50 horas. B) De 51 a 100 horas. C) Más de 100 horas.	0,25 0,50 1,00	1.00	Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa.
IV.- Proyecto Pedagógico		4.00	
IV.1. Por estructura y contenido.	2,00		
IV.2. Por defensa pública del Proyecto pedagógico.	2,00		
V.- "Otros méritos"		1.00	
A considerar por la entidad contratante y no contemplados en los apartados anteriores.	1.00		

Martes, 1 de agosto de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navaconcejo

CORRECCIÓN DE ERRORES. Bases reguladoras de la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura mediante el sistema de concurso-oposición, de cuatro plazas de limpiadores/as vacante en la plantilla.

La Alcaldesa del Navaconcejo , con fecha 28 de julio de 2023, ha dictado la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN

Dictada Resolución de Alcaldía por la que se aprobaron las BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE CUATRO PLAZAS DE LIMPIADORES/AS VACANTE EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO, PERSONAL LABORAL FIJO y publicadas en el BOP Cáceres nº 0248 de 30 de diciembre de 2023 se advierte error material en el número de cuenta que figura en el apartado 5 de las mismas relativa a los derechos de examen.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que determina “que las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los/as interesados/as, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos

La Alcaldesa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante Resolución, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 34.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

RESUELVE:

Primero. - Rectificar error producido:



Martes, 1 de agosto de 2023

Donde dice:

—Justificante del pago de los derechos de examen, que asciende a la cantidad de 15,00 euros, que deberán ingresarse en la cuenta bancaria municipal n.º ES7921037811210030001661 (cuenta de la entidad "UNICAJA"), especificándose Derechos de Examen, Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria-plaza por la que se opta.

Debe decir:

—Justificante del pago de los derechos de examen, que asciende a la cantidad de 15,00 euros, que deberán ingresarse en la cuenta bancaria municipal n.º ES1021032667140030000001 (cuenta de la entidad "UNICAJA"), especificándose Derechos de Examen, Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria-plaza por la que se opta.

Segundo. - Publicar en el BOP de Cáceres la presente resolución, a fin de rectificar error material producido.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Navaconcejo, 28 de julio de 2023

Cristina Isabel Alonso Real

ALCALDESA



Martes, 1 de agosto de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navaconcejo

CORRECCIÓN DE ERRORES. Bases de convocatoria por las que se registrá el proceso selectivo para la cobertura de tres plazas de Técnicos/as de Educación Infantil, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Navaconcejo estabilización de empleo temporal.

La Alcaldesa del Navaconcejo, con fecha 28 de julio de 2023, ha dictado la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN

Dictada Resolución de Alcaldía por la que se aprobaron BASES DE CONVOCATORIA POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE TRES PLAZAS DE TÉCNICOS/AS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO (CÁCERES) EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DIFERENCIADOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL y publicadas en el BOP Cáceres n.º 0248 de 30 de diciembre de 2023 se advierte error material en el número de cuenta que figura en el apartado 4 de las mismas relativa a la tasa por derechos de examen.y en anexo II apartado 8.2.2ª parte.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que determina “que las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los/as interesados/as, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos

La Alcaldesa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante Resolución, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 34.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:



Martes, 1 de agosto de 2023

RESUELVE

Primero. - Rectificar error producido:

Donde dice:

—Las tasas se podrán abonar, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria número ES7921037811210030001661 (cuenta de la entidad “UNICAJA”) a nombre del Ayuntamiento de Navaconcejo.

Debe decir:

—Las tasas se podrán abonar, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria número ES1021032667140030000001 cuenta de la entidad “UNICAJA”) a nombre del Ayuntamiento de Navaconcejo.

Donde dice:

Formación específica: Máximo de 6 puntos.

Se valorarán adicionalmente respecto a la puntuación obtenida en formación general, el estar en posesión de acciones formativas vinculadas a las siguientes materias:

1. Formación específica a razón de 1 punto por titulación, hasta un máximo de 6 puntos, relacionada con las siguientes materias:

- Atención al/a ciudadano/a.
- Auxiliar Administrativo/a.
- Secretariado.
- Idiomas.

Debe decir:

Se valorarán adicionalmente respecto a la puntuación obtenida en formación general, el estar en posesión de acciones formativas vinculadas a las siguientes materias:

1. Formación específica a razón de 1 punto por titulación, hasta un máximo de 6 puntos, relacionada con las siguientes materias:



Martes, 1 de agosto de 2023

- Competencia digital docente
- Necesidades educativas específicas en Educación Infantil
- Metodología de pequeños proyectos en Educación Infantil
- Psicología básica para educadores/as
- Didáctica basada en el juego en Educación Infantil.
- Inteligencias múltiples para docentes.
- Método Montessori.

Segundo. - Publicar en el BOP de Cáceres la presente resolución, a fin de rectificar error material producido.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Navaconcejo, 28 de julio de 2023

Cristina Isabel Alonso Real

ALCALDESA



Martes, 1 de agosto de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Padrones y listas cobratorias del Precio Publico por la prestación del servicio de utilización del aparcamiento subterráneo público.

Acuerdo del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata por el que se aprueban los padrones y listas cobratorias del Precio Publico por la prestación del servicio de utilización del aparcamiento subterráneo publico municipal situado en calle Agustín Carreño, 1, de Navalmoral de la Mata – Periodo julio 2023, referidos todos ellos al ejercicio de 2023.

EDICTO

Aprobado por la Concejala delegada de Hacienda, el padrón y lista cobratoria del Precio Publico por la prestación del servicio de utilización del aparcamiento subterráneo publico municipal situado en calle Agustín Carreño, 1, de Navalmoral de la Mata – Periodo julio 2023, correspondiente al ejercicio 2023, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la Intervención Municipal y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados/as puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Alcalde Presidente en el plazo de un mes a contar a partir de la fecha de publicación del Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales, en período voluntario, será de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los/as contribuyentes podrán efectuar los ingresos en los siguientes lugares:

- En las Entidad Colaboradora designadas a tal efecto (Banco BBVA y Banco Santander).



Martes, 1 de agosto de 2023

- Mediante domiciliación bancaria, para lo cual se les facilitara a los/as contribuyentes, que así lo deseen, los impresos necesarios en las propias Entidades Bancarias ó en la Oficina de la Tesorería Municipal.

Los/as contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el mismo en las entidades colaboradoras para la gestión recaudatoria del artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.

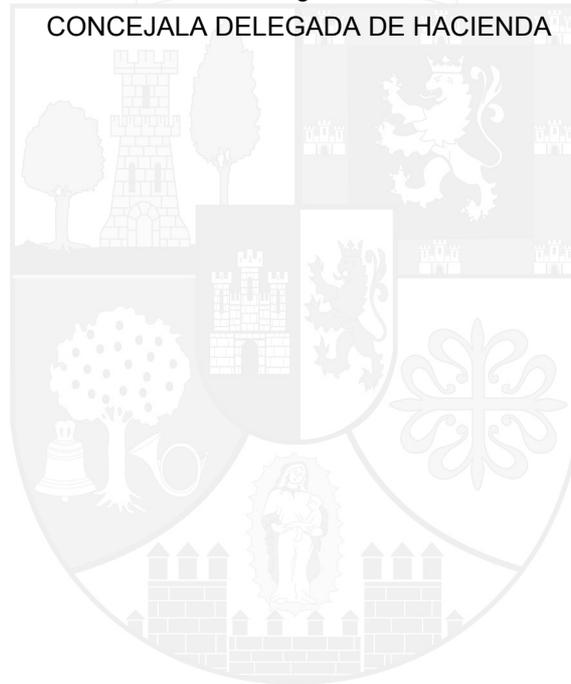
Los/as contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán recoger el mismo en la dependencia de Tesorería del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Navalmoral de la Mata, 31 de julio de 2023

Susana Rodríguez Sánchez

CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA



Martes, 1 de agosto de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Piedras Albas

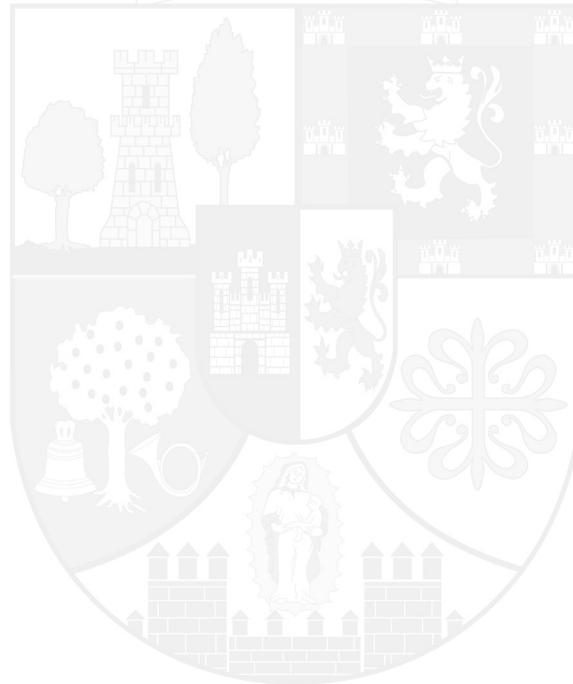
EDICTO. Tasas y Precios Públicos.

Por término de quince días hábiles quedan expuestos al Público, en la Secretaria del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, el Padrón de Agua y Tasas Asociadas correspondientes al SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023.

Piedras Albas, 27 de julio de 2023

Alberto Ortega Villarroel

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 1 de agosto de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrecilla de Los Ángeles

ANUNCIO. Expediente de Suplemento de Crédito.

Habiéndose aprobado definitivamente por el pleno, en sesión extraordinaria del 2 de mayo de 2023, el expediente de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	619.00	OTRAS INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS	45.412,41 €	7.300,00 €	50.757,89 €
161	619.00	OTRAS INVERSIONES REP. SUMINISTRO AGUA	0,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €
165	221.99	OTROS SUMINISTROS	5.000,00 €	8.000,00 €	5.307,93 €
338	228.09	ACTIVIDADES CULTURALES	25.000,00 €	25.000,00	41.469.50 €
4	454.619	ACONDICIONAMIENTO CAMINOS PÚBLICOS	74.944,53 €	15.000,00 €	21.497,84 €
TOTAL			147.356,94 €	63.300,00€	125.033,16€



Martes, 1 de agosto de 2023

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	870	10	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	63.000,00 €
			TOTAL INGRESOS	63.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Torrecilla de los Ángeles, 24 de julio de 2023
Vanessa Gómez Domínguez
ALCALDESA



Martes, 1 de agosto de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

CORRECCIÓN DE ERRORES. Plazas a estabilizar de Oficial de 2ª de Cocina por el sistema de Concurso.

Resolución de Alcaldía n.º 2023-0419, de fecha 22 de julio de 2023, del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara por la que se rectifica el número de plazas a estabilizar de Oficial de 2ª de Cocina por el sistema de concurso, publicadas en el B.O.P. de Cáceres n.º 121, de 28 de junio de 2023.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2023-0192 de fecha 13 de abril de 2023 las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir 5 plazas de Oficial de 2ª de Cocina mediante sistema de concurso, se procede a su rectificación por error de transcripción, procediéndose a convocar 4 plazas en lugar de las 5 convocadas para la provisión por Concurso (B.O.P. de Cáceres n.º 121, de 28 de junio de 2023), se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento:

<https://valenciadealcantara.sedelectronica.es>

y en el Tablón de Anuncios.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de



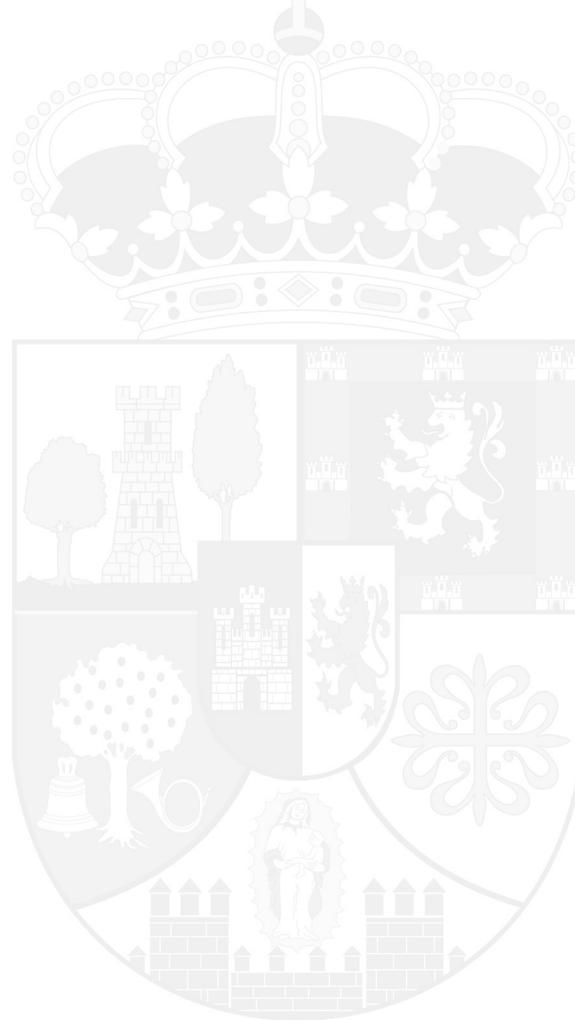
Martes, 1 de agosto de 2023

conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Valencia de Alcántara, 22 de julio de 2023

Alberto Piris Guapo

ALCALDE



Martes, 1 de agosto de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valverde del Fresno

ANUNCIO. Nombramientos de Tenientes de Alcalde y retribuciones de Concejales/as.

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local, el Pleno del Ayuntamiento de Valverde del Fresno, en su sesión extraordinaria de fecha 6 de julio de 2023, ha adoptado acuerdo por el que se determinan los concejales que han de ejercer sus cargos en régimen de dedicación parcial y se fijan sus retribuciones, por lo que en previsión del artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica anuncio del Acuerdo que es del tenor literal siguiente:

PRIMERO. Determinar que los cargos de 1º. Teniente de Alcalde y 2º. Teniente de Alcalde realicen sus funciones en régimen de dedicación parcial por los siguientes motivos: ser imprescindible para el funcionamiento normal de los servicios públicos, y debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 28,12 horas semanales, correspondiente al 75% de dedicación.

SEGUNDO. Establecer a favor de los/as miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social al 2º. Teniente de Alcalde a partir de la fecha de este acuerdo y la 1ª. Teniente de Alcalde a partir del 03/08/2023, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El cargo de Primer Teniente de Alcalde, percibirá una retribución anual bruta de 26.923,12 €.
- El cargo de Segundo Teniente de Alcalde percibirá una retribución anual bruta de 20.363,84 €.



Martes, 1 de agosto de 2023

TERCERO. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento.

Asimismo, se hacen publico los nombramientos de los/as Tenientes de Alcalde:

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la siguientes Resoluciones dictadas por la Alcaldía: Decreto n.º: 2023-0283 de fecha 5 de julio de 2023, por el que se designan Tenientes de Alcalde a los/as Concejales/as que a continuación se relacionan, que sustituirán a esta Alcaldía en los supuestos legalmente previstos, según el orden de nombramiento que se indica:

- PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE: Sara Lajas García.
- SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE: Rubén Fernández García.
- TERCER TENIENTE DE ALCALDE: Eulogio Lajas Carrasco.

Valverde del Fresno, 26 de julio de 2023

José Núñez Vázquez

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 1 de agosto de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valverde del Fresno

ANUNCIO. Nombramiento de personal eventual o de confianza.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 6 de julio de 2023, ha determinado un puesto de trabajo cuya cobertura corresponde a personal eventual. De conformidad a lo dispuesto por el art. 104 y 104 bis 1-a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el referido acuerdo plenario de 6 de julio de 2023.

HE RESUELTO

Nombrar a DON JAVIER VALENTI PASCUAL, como personal eventual, con las siguientes características: Atribuciones: Coordinador General de Obras y Servicios Municipales. Retribuciones: 1.500,00 Euros brutos mensuales en catorce pagas, dicho nombramiento se realizará por el periodo de un año, comenzando el día 7 de julio de 2023 y finalizando el día 7 de julio de 2024.

Valverde del Fresno, 26 de julio de 2023

José Núñez Vázquez

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 1 de agosto de 2023

Sección I - Administración Local

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de Azabal (E.L.M.)

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Municipal reguladora de Ayudas para el Fomento de la Natalidad.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo provisional de la Junta Vecinal de fecha 23/05/2023 de esta ELM, sobre la APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD DE AZABAL, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Esta ELM ha detectado que en los últimos años existe una clara tendencia a la disminución de la población, hecho que implica graves consecuencias para el Municipio, ya que, si no se cambia la tendencia, llegará un momento en que la escasa población impedirá atender unos servicios públicos adecuados y dignos, por otra parte, imprescindibles en los tiempos actuales. Y no disponiendo de los servicios aludidos, aún se incrementará más la tendencia a no residir en la localidad en busca de servicios que aumenten la calidad de vida de los/as ciudadanos/as.

Independientemente de que las competencias en cuanto a ordenación territorial corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta ELM, no obstante, no puede permanecer impasible ante la situación, por lo que considera oportuno establecer medidas propias de fomento de la natalidad.

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal.

Esta Ordenanza tiene su fundamento legal en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y tiene por objeto la



Martes, 1 de agosto de 2023

regulación jurídica de la prestación de ayudas a las familias empadronadas y residentes en AZABAL para colaborar a paliar los gastos familiares por nacimiento o adopción de niños/as nacidos/as a partir del año 2024 y venideros, de conformidad con los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación consagrados por la normativa vigente.

ARTÍCULO 2. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto reglamentar el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de subvención por nacimiento o adopción de hijo/a en el Municipio de Azabal.

La ayuda que se aprueba consistirá en una prestación económica de pago único por nacimiento o adopción de hijo/a, que se otorgará una vez que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos siguientes, y que deberán permanecer durante un mínimo de 3 años del/la menor.

ARTÍCULO 3. Beneficiarios/as.

1. Serán beneficiarios/as los/as padres/madres o adoptantes que consten como titulares del libro de familia, en el que figure debidamente inscrito el/a niño/a nacido/a o adoptado/a, desde el 01 de enero de 2023 y anualidades sucesivas. Si en el libro de familia figurase un/a solo/a progenitor/a o adoptante, éste será el/a beneficiario/a único/a de la ayuda.
2. En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los/as progenitores/as o adoptantes, el/a beneficiario/a de la prestación será aquél/aquella a quien se otorgue la custodia del/a hijo/a por el que se concede la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio Regulador o en la sentencia judicial correspondiente.
3. No podrán ser beneficiarios/as los/as progenitores/as o adoptantes privados total o parcialmente de la patria potestad de los/as hijos/as o adoptados/as por cuyo nacimiento o adopción se otorga la subvención, así como tampoco se otorgará la ayuda en el caso de que la tutela haya sido asumida o concedida a una institución pública.
4. Los/as extranjeros/as empadronados/as en el municipio de Azabal serán beneficiarios/as de esta ayuda siempre que lo soliciten, cumplan lo establecido en esta Ordenanza y cumplan asimismo las determinaciones, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 4/2000 sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y demás legislación modificadora, complementaria o de desarrollo de la misma, de modo que puedan acreditar su estancia legal en nuestro país.



Martes, 1 de agosto de 2023

ARTÍCULO 4. Requisitos para la Concesión de la Subvención.

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas los/as progenitores/as o tutores/as legales de niños/as nacidos/as o adoptados/as desde el 01 de enero de 2023 y anualidades sucesivas, para tener derecho a la concesión de la ayuda, el beneficiario/a o beneficiarios/as de la misma deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Estar empadronados/as ambos cónyuges o la familia monoparental en el municipio de Azabal, en el momento de presentación de la solicitud.

2. Acreditar del modo dispuesto en el artículo 5, que la unidad familiar constituida van a residir dentro del término municipal durante un periodo mínimo de tres años a contar desde el nacimiento o la adopción que dan lugar al reconocimiento de la prestación, y que, en todo caso, el/a recién nacido/a haya sido empadronado/a por primera vez en el mismo Municipio y domicilio que los/as beneficiarios/as. En caso de adopción, que en el plazo de un mes a contar de la Resolución Judicial sea inscrito en el Padrón, asimismo, en el domicilio del/a adoptante. Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.

Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento y convivencia.

3. Acreditar haber realizado el gasto en artículos necesarios para el cuidado y crianza del/a bebé.

4. Los/as beneficiarios/as deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales.

5. No estar incurso/a en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 5. Cuantía de las Ayudas y Procedimiento.

1. Importe.

La ELM de AZABAL anualmente en su Presupuesto destinará la cantidad global a conceder por ayudas a la natalidad, importe que será el límite de las ayudas a reconocer.

El importe de la ayuda será única de 1.000,00 € por unidad familiar, que serán entregada a los/as beneficiarios/as dentro del plazo de un mes desde la correspondiente resolución de su concesión, que deberá ir precedida de la justificación del gasto por parte de los/as solicitantes.



Martes, 1 de agosto de 2023

2. Procedimiento.

1. Las solicitudes correspondientes se presentarán por escrito, en el modelo que determine la ELM de Azabal, en el Registro General de la Corporación acompañadas de la documentación reseñada a continuación, en el plazo de seis meses a partir del día siguiente al de inscripción del/la nacido/a o adoptado/a en el Libro de Familia, salvo lo dispuesto en la Disposición Adicional. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en los artículos de esta Ordenanza, la ELM de Azabal requerirá al/a solicitante para que en un plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición.

- Certificado de nacimiento del/a recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.
- Fotocopia compulsada del libro de familia y NIF de los/as beneficiarios/as.
- Copia de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.
- En caso de separación o divorcio de los/as padres/madres del/a menor solicitante, se aportará sentencia judicial y convenio regulador expedido por el Juzgado. Si el procedimiento está en trámite, se aportará certificado acreditativo del Juzgado.
- Certificado de empadronamiento de los/as beneficiarios/as.
- Certificado de empadronamiento en el Municipio del/a recién nacido/a o adoptado/a.
- Compromiso de los/as beneficiarios/as de la ayuda de permanecer empadronados/as en el Municipio, tanto de los/as interesados/as como del/a recién nacido/a o adoptado/a, durante al menos los 3 años posteriores al nacimiento o adopción.
- Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales.
- Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.
- Acreditación del gasto en artículos necesarios para el cuidado y crianza del/a bebé.
- Declaración Responsable de no estar incurso/a en las causas previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes de varios/as hermanos/as, se deberá formalizar la solicitud para cada uno/a de



Martes, 1 de agosto de 2023

ellos/as, pero la documentación a adjuntar no se deberá duplicar, siendo suficiente su aportación en una de ellas.

La falta de presentación de la solicitud en el plazo dispuesto en este artículo, dará lugar a la pérdida del derecho a la prestación.

2. Completada la documentación, una vez expirado el plazo otorgado al efecto por los Servicios Municipales, se comprobarán los datos e, informado el asunto por la Alcaldía, se elevará propuesta a la Junta Vecinal que aprobará el expediente y las cuantías individualizadas correspondientes, dicho Acuerdo será notificado a los/as solicitantes.

3. Adoptado el Acuerdo por la Junta Vecinal de Azabal, se abonará a los/as beneficiarios/as el importe resultante en función del importe justificado del gasto, dentro del plazo de un mes desde la notificación de su concesión.

ARTÍCULO 6. Responsabilidades.

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

El reintegro de la ayuda, cuando proceda, se exigirá por la vía administrativa de apremio.

ARTÍCULO 7. Procedimiento de resolución de solicitudes.

La solicitud se realizará en las Dependencias municipales de esta ELM acompañándose de la documentación preceptiva señalada. En otro caso, no procederá su tramitación.

Por los Servicios Municipales, una vez expirado el plazo otorgado al efecto, se comprobarán los datos e, informado el asunto por la Alcaldía, se elevará propuesta a la Junta Vecinal que aprobará el expediente y las cuantías individualizadas correspondientes, dicho Acuerdo será notificado a los/as solicitantes.

Adoptado el Acuerdo por la Junta Vecinal, se abonará a los/as beneficiarios/as el importe resultante, dentro del plazo de un mes desde la notificación de su concesión.

ARTÍCULO 8. Compatibilidades.

Las ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los Organismos oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la Provincia o de la Comarca.



Martes, 1 de agosto de 2023

ARTÍCULO 9. Régimen Jurídico.

La Normativa que regula la concesión de ayudas a la natalidad es la propia Ordenanza. Para lo no previsto en la misma, se tendrá presente la Normativa administrativa reguladora de régimen local, en su defecto, de carácter general.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

El otorgamiento de ayudas a la natalidad se concederá, con carácter retroactivo, para aquellos nacimientos o adopciones que se hayan producido a partir del inicio del año 2023 y siempre con sujeción a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto correspondiente al ejercicio. En este caso el cómputo del plazo establecido en el artículo 5 comenzará a contarse desde el día siguiente al de entrada en vigor de la presente disposición.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas cuantas disposiciones normativas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por la Junta Vecinal en sesión celebrada en fecha 23 de mayo de 2023, entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

(Transcripción literal de la Ordenanza municipal reguladora de ayudas para el fomento de la natalidad).

DILIGENCIA DE APROBACIÓN POR LA JUNTA VECINAL DE ESTA ELM. Que se extiende por parte de la Secretaria-interventora de la ELM de AZABAL que suscribe, para hacer constar que el texto de la Ordenanza municipal reguladora de ayudas para el fomento de la natalidad de Azabal, que antecede, es el que conoció y aprobó la Junta Vecinal en su Sesión extraordinaria, celebrada el día 23 de mayo de 2023. De lo que doy fe.

La Secretaria - Interventora,

Fdo.: MONTAÑA PILAR ANDRADE SÁNCHEZ.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora



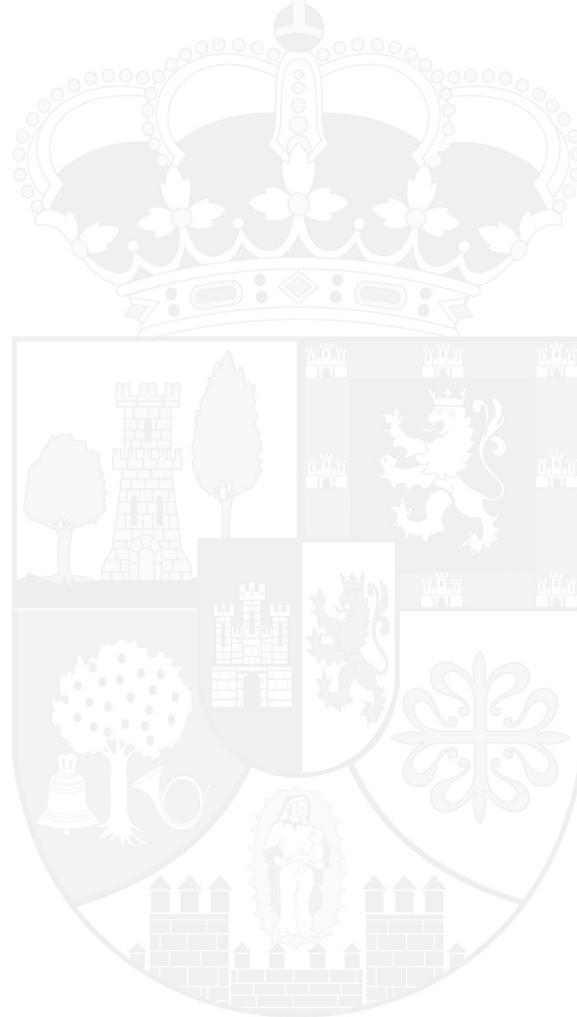
Martes, 1 de agosto de 2023

de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres.

Azabal, 26 de julio de 2023

Isidro Alonso Herrero

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 1 de agosto de 2023

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Expropiación forzosa. pago de indemnizaciones en concepto de mutuo acuerdo.

El día 24 de julio de 2023, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, remite al Tesoro la documentación bancaria para proceder al pago de indemnizaciones en concepto de mutuos acuerdos a los titulares de bienes y derechos de las siguientes fincas afectadas por el EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE SANEAMIENTO Y DEPURACION DE LA CUMBRE (CACERES). Clave: 03.310.0426/2111:

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	POL	PAR
LA CUMBRE	EX22/01-00/0001	1	00085
LA CUMBRE	EX22/01-00/0004	1	00081
LA CUMBRE	EX22/01-00/0010	1	00055

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por los/as interesados/as.

Aquellas cantidades cuyo pago no pueda hacerse efectivo por transferencia bancaria, serán consignadas en la Caja General de Depósitos a disposición de los/as interesados/as.

Una vez que éstos subsanen la circunstancia que motivó dicha consignación, esta Confederación Hidrográfica procederá a realizar los trámites oportunos para hacer efectivo el pago de las mismas.



Martes, 1 de agosto de 2023

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa que desarrolla la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 26 de julio de 2023
Montserrat Ana Fernández San Miguel
SECRETARIA GENERAL

